

RADICADO: 68001-40-03-011-2022-00787-00
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE: NÉSTOR LÓPEZ GÓMEZ (C.C. N° 91.040.606) Y
CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ CASTRO (C.C. N°
63.350.221)
APODERADO: JENNIFER TATIANA BANDERA FLÓREZ (C.C. N°
1.095.819.196 Y T.P. N° 313.437 DEL CSJ)
Correo electrónico: jb_280494@hotmail.com
DEMANDADOS: SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. (NIT N°
804.011.536-1), CONJUNTO RESIDENCIAL
VALMONTI (NIT N° 900.165.483-7) Y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (NIT N°
860.524.654-6).

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte por el Despacho que:

1. Existen discrepancias manifiestas entre en el monto de los perjuicios materiales y perjuicios morales tasados en 230SMMLV y lo anotado en el acápite “COMPETENCIA Y CUANTÍA” en el texto de la demanda. Y en caso de ratificar la parte actora la cuantía de la demanda en la suma de 230SMMLV, esta llamada la parte actora a modificar lo pertinente en el texto de la demanda y el poder conferido, dada la competencia del proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda instaurada por **NÉSTOR LÓPEZ GÓMEZ (C.C. N° 91.040.606) Y CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ CASTRO (C.C. N° 63.350.221) (CC No. 2.031.387),** en contra de **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA. (NIT N° 804.011.536-1) , CONJUNTO RESIDENCIAL VALMONTI (NIT N° 900.165.483-7) Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (NIT N° 860.524.654-6);** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 368 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados so pena de rechazo.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a JENNIFER TATIANA BANDERA



FLÓREZ (C.C. N° 1.095.819.196 Y T.P. N° 313.437 DEL CSJ)., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba632bb9d194ef3a880e9691be4df24c9c363487f5b1dd957b602d8f709ec6f**

Documento generado en 12/01/2023 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>